



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016).

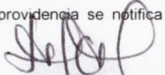
I. Se tiene por no contestada la demanda por parte de la demandada **Transporte Morichal S.A.**

II. Integrado el contradictorio y como en el presente asunto la demandada **Equidad Seguros Generales O.C.** propuso excepciones de mérito, por Secretaría, dese trámite a lo dispuesto por el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, saneamiento y fijación del litigio en este asunto, se fija la hora de las **8:00 a.m. del 8 de junio de 2016**, a la cual deben comparecer las partes y sus apoderados. Adviértaseles además, que su no asistencia, acarreará las sanciones legales.

Notifíquese y cúmplase,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de  Liliana María Comas Mejía Secretaria	08 ABR 2016
--	-------------

Proceso	:	Ordinario- RCE
Radicación N°	:	500013103003 2012 00390 00
Demandante	:	Hortensia Ortiz de Hernandez y Otros
Demandado	:	Transportes Morichal S.A. y Otros
		C.Q.V